



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/4/NGA/2
5 de enero de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Cuarto período de sesiones
Ginebra, 2 a 13 de febrero de 2009

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS**

Nigeria

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/ reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	16 de octubre de 1967	No	Denuncias individuales (art. 14): No
ICESCR	29 de julio de 1993	No	-
ICCPR	29 de julio de 1993	No	Denuncias entre Estados (art. 41): No
CEDAW	13 de junio de 1985	No	-
OP-CEDAW	22 de noviembre de 2004	No	Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9): Sí
CAT	28 de junio de 2001	No	Denuncias entre Estados (art. 21): No Denuncias individuales (art. 22): No Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
CRC	19 de abril de 1991	No	-

Principales tratados en los que Nigeria no es parte: ICCPR-OP1, ICCPR-OP2, OP-CAT, OP-CRC-AC (firma solamente, 2000), OP-CRC-SC (firma solamente, 2000), ICRMW, CPD (firma solamente, 2007), CPD-OP (firma solamente, 2007) y CED.

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes³</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	No
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sí
Protocolo de Palermo ⁴	Sí
Refugiados y apátridas ⁵	Sí, excepto las Convenciones de 1954 y 1961
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁶	Sí, excepto el Protocolo III
Convenios fundamentales de la OIT ⁷	Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Sí

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer alentó a Nigeria a ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares⁸, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁹ y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y a aceptar la enmienda del párrafo 1 del artículo 20¹⁰. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó firmemente que Nigeria estudiara la posibilidad de hacer la declaración optativa prevista en el artículo 14¹¹ de la Convención y que ratificara las enmiendas al párrafo 6 del artículo 8¹². El Comité de los Derechos del Niño recomendó que Nigeria ratificara y aplicara inmediatamente el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados¹³. En 2006, Nigeria se comprometió a adherirse lo antes posible a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y a estudiar la posibilidad de firmar y ratificar otros instrumentos de derechos humanos, así como de adherirse a ellos¹⁴.

B. Marco constitucional y legislativo

2. En un informe de 2001 del sistema de evaluación común para los países (ECP) se señaló que los derechos económicos, sociales y culturales están consagrados en el capítulo II de la

Constitución, pero que no pueden invocarse ante los tribunales porque el artículo 6, párrafo 6) c), de la Constitución impide que los tribunales examinen si tales derechos se han aplicado¹⁵.

3. El Comité de los Derechos del Niño se mostró preocupado porque gran parte de la normativa vigente en los planos federal, estatal y local, especialmente las normas de carácter religioso y consuetudinario, no eran plenamente compatibles con los principios y las disposiciones de la Convención¹⁶.

4. En 2005, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial observó con preocupación que los principios más importantes de la Convención no se habían incorporado en el derecho interno¹⁷. Aunque Nigeria reafirmó en 2006 su voluntad de acelerar el proceso de plena incorporación de las convenciones internacionales de derechos humanos pertinentes en la legislación nacional¹⁸, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó que en 2005 la Asamblea Nacional había rechazado un proyecto de ley sobre la plena incorporación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el derecho interno¹⁹. El Comité subrayó que la principal responsabilidad en lo que se refería a la aplicación de la Convención incumbía al Gobierno federal²⁰.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

5. En 2000, el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (CIC) incluyó en la categoría A a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nigeria²¹. Aunque Nigeria había reafirmado en 2006 su voluntad de reforzar y apoyar activamente la labor de la Comisión Nacional de Derechos Humanos²², la destitución del Secretario Ejecutivo de esa Comisión hizo que el Subcomité de Acreditación del CIC llevara a cabo una investigación especial. En junio de 2006, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos envió una comunicación conjunta acerca de esa destitución²³. La Representante Especial se mostró profundamente preocupada ante una medida que representaba una obstrucción a la labor de la Comisión²⁴. Posteriormente, en la reunión celebrada por el Subcomité del CIC en octubre de 2007, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nigeria fue relegada a la categoría B²⁵.

6. El Comité de los Derechos del Niño vio con agrado que en la Comisión Nacional de Derechos Humanos se había designado a un Relator Especial sobre los Derechos del Niño, pero le seguía preocupando que ese Relator no dispusiera de los recursos necesarios para cumplir su mandato²⁶. El Comité expresó su profunda inquietud por la evidente falta de coordinación entre las autoridades nacionales y las autoridades estatales²⁷, así como por los escasos recursos asignados al Departamento de Desarrollo del Niño, en el Ministerio de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social, y al Comité Nacional para el Ejercicio de los Derechos del Niño²⁸.

D. Medidas de política

7. Si bien el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de los Derechos del Niño aplaudieron la aprobación, en 2004, del Plan Nacional de Acción para la promoción y protección de los derechos humanos²⁹, el Comité de los Derechos del Niño se mostró preocupado por el hecho de que el Plan no abarcara todas las esferas de la Convención³⁰.

8. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con satisfacción la aprobación de la Política Nacional de Género, así como de una serie de estrategias, políticas y programas en esferas como la educación, la salud, en particular la salud reproductiva, y la nutrición desde el examen de los informes periódicos cuarto y quinto de Nigeria en 2004³¹.

9. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial alentó a Nigeria a ampliar y reforzar las actividades en curso relacionadas con la educación en materia de derechos humanos. Además, se debía prestar particular atención a la Recomendación general N° XIII (1993), según la cual los funcionarios encargados de la aplicación de la ley deberían recibir una formación específica³².

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

Órgano de tratado ³³	Último informe presentado y examinado	Últimas observaciones finales	Medidas de seguimiento	Presentación de informes
CERD	2004	Agosto de 2005	Presentación retrasada desde 2006	Informes 19° a 20° combinados retrasados desde enero de 2008
CESCR	1996	Mayo de 1998	-	Segundo informe retrasado desde 2000
Comité de Derechos Humanos	1996	Marzo de 1996	-	Segundo informe retrasado desde 1999
CEDAW	2000	Julio de 2008	-	Informes séptimo y octavo combinados, presentación prevista en 2014
CAT	-	-	-	Informe inicial y segundo informe retrasados desde 2002 y 2006 respectivamente
CRC	2003	Enero de 2005	-	Informes tercero y cuarto combinados recibidos en 2008; examen previsto en 2010

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias (1° a 10 de marzo de 2005) ³⁴ ; Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (3 a 12 de mayo de 2005) ³⁵ ; Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (27 de junio a 8 de julio de 2005) ³⁶ ; Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (4 a 10 de marzo de 2007) ³⁷
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; Relator Especial sobre la violencia contra la mujer; Relator Especial sobre la trata de personas; Representante del Secretario General sobre los desplazados internos
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Relator Especial sobre una vivienda adecuada; visita solicitada en 2005
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	Los Relatores Especiales y los Representantes Especiales agradecieron las invitaciones y la cooperación del Gobierno durante las respectivas visitas
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	-
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	En el período de cuatro años se enviaron unas 27 comunicaciones. Esas comunicaciones se referían, además de a grupos particulares, a 64 personas, 2 de ellas mujeres. El Gobierno respondió a una comunicación (3%).
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas³⁸</i>	En el período que se examina, Nigeria no respondió dentro de los plazos a ninguno de los 12 cuestionarios enviados por titulares de mandatos ³⁹ de los procedimientos especiales.

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

10. Nigeria hizo contribuciones voluntarias para apoyar la labor del ACNUDH en 2004 y 2005⁴⁰.
11. En 2008, Nigeria acogió la reunión regional africana que sirvió para preparar la Conferencia de Examen de Durban sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia⁴¹.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

12. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por las contradicciones e incoherencias que provoca la aplicación por el Estado parte de un sistema jurídico tripartito, a saber, el derecho legislado, el derecho consuetudinario y la *sharia*. El Comité también observó con preocupación que en esas fuentes de derecho había disposiciones discriminatorias en relación con el matrimonio, el divorcio, la custodia de los hijos y la herencia⁴². El Comité formuló recomendaciones a este respecto⁴³.
13. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se mostró preocupado por la ausencia de una definición jurídica de discriminación racial en el derecho interno⁴⁴ y observó que las garantías contra la discriminación racial recogidas en el artículo 42 de la Constitución no se extendían a los no ciudadanos⁴⁵.
14. En 2008, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la persistencia de actitudes patriarcales y de estereotipos profundamente arraigados sobre los papeles y las responsabilidades de la mujer que eran discriminatorios para ésta. El Comité también se mostró muy preocupado por la persistencia de normas y prácticas tradicionales y culturales nocivas muy arraigadas⁴⁶.
15. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con satisfacción la labor realizada respecto de la reforma de la legislación, pero observó que la Asamblea Nacional no había aprobado un proyecto de ley sobre la abolición de todas las formas de discriminación contra la mujer en Nigeria y otros asuntos conexos⁴⁷. El Comité recomendó, entre otras cosas, que se derogase el artículo 55 del Código Penal de los Estados septentrionales, que permite el maltrato de la esposa como método de castigo siempre que no se provoquen lesiones graves⁴⁸.
16. Tanto el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en 2005⁴⁹, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en 2008⁵⁰, observaron con preocupación que las disposiciones de la Constitución relativas a la adquisición de la nacionalidad no parecían cumplir plenamente lo dispuesto en la Convención, ya que establecían que el hombre extranjero no podía adquirir la nacionalidad nigeriana de la misma manera que la mujer extranjera.
17. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial seguía preocupado porque los miembros de las comunidades étnicas de religión musulmana, en particular las mujeres musulmanas, podían ser castigados con penas más graves que otros nigerianos⁵¹.
18. El Comité de los Derechos del Niño, aun acogiendo complacido las medidas tomadas para modificar la legislación sobre la infancia, en particular la aprobación de la Ley de los derechos del niño en 2003⁵², seguía preocupado porque, hasta la fecha, sólo 4 de los 36 Estados la habían promulgado⁵³.

19. En 2005, el Comité de los Derechos del Niño reiteró su inquietud por el hecho de que los niños pertenecientes a grupos vulnerables, en particular las niñas, los niños que viven en la pobreza, los niños con discapacidades y los niños pertenecientes a grupos minoritarios, siguen sufriendo una discriminación grave y generalizada⁵⁴. Un informe de 2008 del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señalaba que sólo el 30% de los niños eran inscritos al nacer⁵⁵. El Comité de los Derechos del Niño instó a Nigeria a que adoptara medidas a corto y largo plazo para que se inscribiera a los niños al nacer⁵⁶.

20. En 2004, en un informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se expuso la labor de educación preventiva realizada por Nigeria junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para luchar contra la ignorancia y las ideas erróneas sobre el VIH y el SIDA, así como para divulgar conocimientos suficientes sobre el VIH y el SIDA, a fin de vencer los prejuicios y la discriminación⁵⁷.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

21. En 2005, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias constató la existencia de varios problemas graves relacionados con la aplicación de la pena de muerte⁵⁸. El Comité de los Derechos del Niño se mostró profundamente preocupado por el hecho de que, conforme a la *sharia*, la pena de muerte fuera aplicable a los menores de 18 años⁵⁹. El Relator Especial señaló en 2008 que, a pesar de que se había anunciado la amnistía y la conmutación de algunas penas de muerte, tales medidas no se habían aplicado plenamente⁶⁰. Según el Relator Especial, a pesar de que Nigeria lleva años afirmando que aplica una moratoria sobre la pena de muerte, era evidente que se habían llevado a cabo ejecuciones en secreto⁶¹.

22. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias informó en 2005 de que las ejecuciones extrajudiciales a manos de la policía eran un fenómeno generalizado, y también denunció la ejecución de sospechosos⁶², el uso excesivo y arbitrario de la fuerza, y la muerte de personas detenidas⁶³. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su honda preocupación por las numerosas denuncias de malos tratos, el uso excesivo de la fuerza y las ejecuciones extrajudiciales, así como de detenciones y encarcelamientos arbitrarios perpetrados por las fuerzas del orden en sus intentos de sofocar incidentes de violencia intercomunitaria, interétnica o interreligiosa⁶⁴. El Relator Especial también señaló en 2008 que, en algunos aspectos, la situación había empeorado. El problema de la violencia causada por los grupos de autodefensa y las organizaciones de delincuentes se había agravado considerablemente⁶⁵.

23. El Comité de los Derechos del Niño se mostró profundamente preocupado por los efectos de los conflictos intercomunitarios sobre los niños. El Comité consideró alarmantes los informes de ejecuciones extrajudiciales indiscriminadas en esos conflictos, en los que los asesinatos sistemáticos acaban con la vida de niños y adultos, que mueren a tiros y son quemados⁶⁶. El Comité formuló recomendaciones a este respecto⁶⁷.

24. Un informe del ECP de 2001 señalaba que la acusación más grave que pesaba contra la policía era que recurría sistemáticamente a la tortura para hacer confesar a los sospechosos⁶⁸. En 2007, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura señaló que la tortura y los malos tratos a que se sometía a las personas en detención policial eran prácticas muy extendidas, sobre todo en los departamentos de investigación de delitos⁶⁹. El Relator Especial señaló que la tortura era un componente intrínseco del funcionamiento de la policía nigeriana⁷⁰. También subrayó que las condiciones de detención eran atroces⁷¹.

25. En 2005, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias observó que castigos tales como la lapidación o la amputación constituían, si no tortura, al menos un trato cruel, inhumano y degradante, lo que estaba terminantemente prohibido por varias convenciones internacionales en las que Nigeria es parte⁷². El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupaciones similares acerca de la imposición de penas a menores de 18 años⁷³.

26. En 2005, el Comité de los Derechos del Niño se mostró profundamente preocupado por las actitudes y los comportamientos tradicionales discriminatorios para con las mujeres y los niños, actitudes y comportamientos que contribuían a la violencia, a los abusos, incluido el abuso sexual, al homicidio, a la tortura y a la extorsión, así como por el nivel generalmente elevado de aceptación de la violencia en el hogar de que daban muestra los agentes del orden público y los funcionarios judiciales⁷⁴. En 2008, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la incidencia que seguía teniendo la violencia contra la mujer, así como por el hecho de que no existiera una amplia legislación nacional sobre este asunto⁷⁵.

27. Un informe del ECP de 2001 daba cuenta de la incidencia de prácticas tradicionales perniciosas, entre ellas la mutilación genital femenina⁷⁶. En 2005, el Comité de los Derechos del Niño reiteró su inquietud por el hecho de que continuasen estando generalizados la mutilación genital femenina, la escarificación y el asesinato ritual de niños⁷⁷. En 2008, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer también observó que la incidencia de la mutilación genital femenina seguía siendo elevada en algunas partes del país⁷⁸. También instó a Nigeria a que prohibiera en su legislación nacional la mutilación genital femenina⁷⁹.

28. En 2005, el Comité de los Derechos del Niño tomó nota de que el artículo 221 de la Ley de los derechos del niño prohibía los castigos corporales en un entorno judicial. Sin embargo, seguía preocupando al Comité que los castigos corporales fueran aún una práctica corriente, tanto en el sistema penal como en la familia, en las escuelas y en otras instituciones⁸⁰.

29. Aunque el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de los Derechos del Niño tomaron nota con satisfacción de las medidas adoptadas para luchar contra la trata de mujeres y de niños⁸¹, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se mostraron preocupados ante la persistencia del grave problema que constituía la trata⁸².

30. El Comité de los Derechos del Niño seguía preocupado por el considerable número de niños nigerianos que trabajaban como empleados domésticos, en plantaciones y en los sectores de la minería y de la trituración de piedras, o que practicaban la mendicidad en la calle⁸³. El Comité también expresó su profunda preocupación ante las denuncias de que se sometía a los niños a trabajos forzados. Aunque reconoció los esfuerzos realizados, el Comité lamentó que éstos no hubieran obtenido más que unos resultados escasos⁸⁴.

31. El Comité de los Derechos del Niño se mostró profundamente preocupado por el número creciente de niños que eran víctimas de la explotación sexual. El Comité también observó con inquietud el aumento de las denuncias de agresiones sexuales y violaciones de niñas jóvenes, especialmente en el norte del país⁸⁵.

3. Administración de justicia, impunidad y estado de derecho

32. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias señaló en 2005 que ciertas disposiciones y la actuación de algunos tribunales de la *sharia* parecían contravenir el principio

nulla poena sine lege y el principio de igualdad ante la ley⁸⁶. El Comité de los Derechos del Niño seguía gravemente preocupado por que el sistema de justicia de menores, y en particular el sistema de tribunales de la *sharia*, no se ajustara a las normas internacionales⁸⁷.

33. En 2005, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias informó de que la policía gozaba de impunidad para llevar a cabo ejecuciones extrajudiciales; que el sistema de justicia penal nigeriano era inadecuado en casi todos los niveles y que estos problemas propiciaban que las organizaciones criminales se tomaran la justicia por su mano⁸⁸. El Relator Especial observó que casi todos los componentes del sistema funcionaban mal. El resultado era un círculo vicioso en que cada uno de los grupos que contribuyen al problema se contenta con culpar a los demás⁸⁹.

34. El Relator Especial también declaró en 2008 que la policía seguía matando impunemente⁹⁰. La Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos también expresó su inquietud por la impunidad de quienes violaban los derechos humanos⁹¹. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial señaló la creación de numerosos órganos para investigar los casos de malos tratos, de uso excesivo de la fuerza y de ejecuciones extrajudiciales, así como de detenciones y encarcelamientos arbitrarios perpetrados por las fuerzas del orden en sus intentos de sofocar incidentes de violencia intercomunitaria, interétnica o interreligiosa. No obstante, se mostró inquieto por el hecho de que la mayoría de las investigaciones no hubieran dado lugar a procesamientos y a condenas proporcionales a la gravedad de los delitos cometidos, lo que daba una impresión de impunidad⁹².

35. En 2001, en un informe del ECP se indicaba que se creía que la corrupción era un fenómeno generalizado y endémico en Nigeria, pero que no se denuncian a la policía más que unos pocos casos de soborno y de corrupción cada año⁹³. En 2005, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias señaló que la lucha contra la corrupción a todos los niveles estaba íntimamente ligada a la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales⁹⁴. El Relator Especial tomó nota del éxito de ciertas iniciativas emprendidas con respecto a algunos de los casos más notorios⁹⁵, pero en 2008 afirmó que la corrupción policial estaba generalizada⁹⁶. En 2007, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura también señaló que la corrupción era endémica⁹⁷.

36. En 2001, un informe del ECP señalaba que era difícil presentar cargos por maltrato de la esposa y por delitos similares, porque todo el sistema de justicia reflejaba los prejuicios sexistas que toleraban la violencia doméstica⁹⁸.

37. En 2001, un informe del ECP observaba que el Gobierno federal había creado en 1999 el Grupo Especial para la Investigación de las Violaciones de los Derechos Humanos, a fin de que se ocupara de los casos de violación manifiesta de derechos humanos ocurridos desde 1966⁹⁹. En 2008, un Comité de Expertos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) tomó nota de la indicación del Gobierno de que ese Grupo Especial había concluido su cometido y presentado el informe al Gobierno federal, que debía publicar un libro blanco al respecto¹⁰⁰.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

38. El Comité de los Derechos del Niño se mostró particularmente preocupado por los informes recibidos en el sentido de que gran número de mujeres jóvenes sufren de fístulas vesicovaginales¹⁰¹. El Comité recomendó que el Estado modificara la legislación vigente para impedir el matrimonio precoz y elaborase programas de sensibilización para poner coto a la práctica del matrimonio precoz¹⁰².

39. En 2007, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer y el Relator Especial sobre el derecho a la salud expresaron su profunda preocupación por el proyecto de ley sobre la prohibición de las relaciones entre personas del mismo sexo, el matrimonio homosexual y otras cuestiones conexas¹⁰³. Según las declaraciones de los Relatores Especiales y de la Representante Especial, las disposiciones de ese proyecto de ley discriminaban a un sector de la sociedad y constituían una intromisión absolutamente injustificada en el derecho a la intimidad. Además de elementos claros de discriminación y de persecución por motivos de orientación sexual, el proyecto de ley contenía disposiciones que atentaban contra la libertad de reunión y de asociación y que tenían graves consecuencias para el ejercicio de la libertad de expresión y de opinión¹⁰⁴.

5. Libertad de religión o de creencias, libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

40. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias señaló que las actitudes sociales se traducían cada vez más en términos religiosos, con lo cual se acentuaban las diferencias entre religiones y se creaba un clima de intolerancia religiosa¹⁰⁵. La posibilidad, teórica al menos, de que un musulmán pudiera ser condenado a muerte por haberse convertido a otra religión constituiría una clara violación del derecho a la libertad de religión o de creencias¹⁰⁶.

41. El Relator Especial observó también que un hecho particularmente alarmante que se había producido en la aplicación de la *sharia* era la institucionalización de órganos que velaban por su observancia, conocidos con el nombre de *hisbah*. Sus actividades habían dado lugar a una serie de actos violentos y arbitrarios, así como a otro tipo de ilegalidades, especialmente dirigidas contra las mujeres no musulmanas, actos que en muchos casos equivalían a violaciones de los derechos humanos¹⁰⁷.

42. En el período objeto de examen, aproximadamente el 27% de las comunicaciones que habían transmitido al Gobierno el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos se referían a preocupaciones por la libertad de expresión, especialmente en lo que se refería a la labor de los periodistas¹⁰⁸ y de los defensores de los derechos humanos¹⁰⁹. En 2005, la Representante Especial expresó su inquietud por la situación de los periodistas que se ocupaban de la corrupción y del buen gobierno, así como por la situación de los sindicatos y de los activistas sindicales. La Representante Especial tomó nota de las dificultades con que tropezaban los activistas que defendían los derechos económicos, sociales y ambientales, especialmente en la región del delta del Níger, y los defensores de los derechos de la mujer. La Representante Especial observó que los problemas que se planteaban a los defensores de los derechos humanos no daban lugar a ninguna reacción de las autoridades, y que el nivel de impunidad seguía siendo alto, lo cual hacía que aumentase la vulnerabilidad de esas personas¹¹⁰.

43. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial tomó nota de los esfuerzos de la Comisión de carácter federal, pero se mostró inquieto ante los informes de la persistencia de favoritismo y vínculos tradicionales basados en el origen étnico, que conducían a la marginación de algunos grupos étnicos en el Gobierno, en los órganos legislativos y en el poder judicial¹¹¹.

44. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, aun reconociendo los esfuerzos realizados para elevar el número de mujeres que ocupaban cargos públicos, tanto electivos como de libre nombramiento, en el servicio diplomático y en las organizaciones internacionales, se mostró preocupado porque la representación de la mujer en la vida política y

pública siguiera siendo sumamente baja. El Comité observó que la representación de la mujer en la Asamblea Nacional era actualmente del 6,9% en la Cámara de Representantes y del 8,3% en el Senado, muy por debajo del nivel mínimo del 35% establecido en la Política Nacional de Género¹¹². El Comité formuló recomendaciones a este respecto¹¹³.

6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

45. En 2008, un Comité de Expertos de la OIT hizo referencia a la indicación del Gobierno de que el proyecto de ley de normas laborales abarcaba la discriminación por motivos de raza, color, religión y origen social. El Comité tomó nota de las preocupaciones expresadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial acerca de las persistentes denuncias en el sentido de que los osus y otras comunidades similares siguen siendo objeto de un trato discriminatorio, incluso en la esfera laboral¹¹⁴.

46. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer tomó nota de la existencia de un proyecto de ley de normas laborales¹¹⁵, pero se mostró preocupado por las persistentes diferencias salariales entre los hombres y las mujeres, por la mayor tasa de desempleo que presentaban las mujeres y por la legislación discriminatoria¹¹⁶. El Comité también observó con inquietud la existencia de prácticas discriminatorias en el sector privado en lo que se refería a la maternidad y al estado civil. Asimismo, se refirió a la incidencia del acoso sexual en el lugar de trabajo y a la ausencia de disposiciones legislativas y de otra índole para hacer frente a ese problema¹¹⁷.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

47. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer tomó nota de las amplias estrategias encaminadas al desarrollo y a la reducción de la pobreza, pero se mostró preocupado por la pobreza generalizada entre las mujeres, así como por las deficientes condiciones socioeconómicas en que se encontraban las mujeres, lo que, junto con otros factores, daba lugar a la violación de los derechos humanos de la mujer y a la discriminación contra ella. El Comité también observó con inquietud que las prácticas discriminatorias en lo que se refería a la propiedad de la tierra, a la administración de los bienes y a la herencia limitaban el acceso de la mujer a los recursos económicos y a los servicios de crédito y préstamo¹¹⁸.

48. En 2008, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se mostró especialmente preocupado por la altísima tasa de mortalidad materna, la segunda del mundo, y lamentó que no se hubiera avanzado hacia su reducción¹¹⁹. El Comité exhortó a Nigeria a que aumentara la disponibilidad y la asequibilidad de los servicios de salud reproductiva y sexual, y a que hiciera una evaluación de las repercusiones de su ley del aborto sobre la tasa de mortalidad materna y considerase la posibilidad de reformarla o modificarla¹²⁰.

49. En un informe del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativo al período de 2002 a 2007 se indicaba que los datos disponibles demostraban que en Nigeria la disponibilidad y la asequibilidad de unos servicios sanitarios de calidad eran insuficientes¹²¹. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer alentó a Nigeria a que prosiguiera sus esfuerzos por mejorar la infraestructura de salud pública del país. También instó al Estado a que mejorase el acceso de la mujer a servicios de atención de la salud asequibles y de calidad y a servicios relacionados con la salud, en particular servicios de atención primaria y en las zonas rurales¹²².

50. En vista de la elevada proporción de niños que viven en la pobreza en Nigeria, el Comité de los Derechos del Niño observó con preocupación la falta de información fidedigna sobre la cobertura de las necesidades de los niños y de sus familias ofrecida por los planes de seguridad social existentes¹²³. El Comité recomendó que el Estado velase por que se proporcionasen a los niños de la calle alimentos, ropa, vivienda, atención sanitaria y oportunidades de educación suficientes¹²⁴.

51. En un informe de 2008 preparado conjuntamente por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el ONUSIDA y el UNICEF se indicaba que se conocían mal, sobre todo entre los jóvenes, las maneras en que se produce y en que se puede evitar la transmisión del VIH¹²⁵. El Comité de los Derechos del Niño se mostró especialmente preocupado por el hecho de que, según las estimaciones del ONUSIDA, haya más de 1 millón de huérfanos del SIDA, lo que hace de Nigeria el país del mundo donde el número de huérfanos del SIDA es mayor¹²⁶. El Comité recomendó a Nigeria que perseverase en sus esfuerzos por prevenir la propagación del VIH/SIDA y por proporcionar el tratamiento necesario¹²⁷, y que aumentara urgentemente las oportunidades de atención alternativa para los niños¹²⁸.

8. Derecho a la educación

52. En 2005, el Comité de los Derechos del Niño celebró que se hubiera dado a la educación la máxima prioridad en el presupuesto anual. También tomó nota con beneplácito de la formulación de la Estrategia para la aceleración de la educación de las niñas. Sin embargo, seguían preocupando al Comité los diversos problemas del sistema educativo¹²⁹. El Comité recomendó, entre otras cosas, que Nigeria tomara las medidas adecuadas para que la enseñanza primaria fuera obligatoria y que adoptara más medidas para hacer frente a los elevados índices de analfabetismo existentes¹³⁰. En un informe de 2007 de la UNESCO se señaló que, en los últimos años, Nigeria había tomado medidas para compensar la situación de las regiones relativamente subdesarrolladas que cuentan con recursos insuficientes, en las que la prestación de servicios de educación y los resultados académicos de los alumnos suelen ser peores¹³¹.

9. Minorías y pueblos indígenas

53. En 2001, un informe del ECP indicaba que el subdesarrollo de las comunidades ricas en petróleo constituía una violación de los derechos de los grupos étnicos. Por medio de varias leyes se estaba negando a algunos grupos étnicos un acceso apreciable a los recursos naturales que se encontraban dentro de sus fronteras geográficas¹³². En 2005, el Grupo de Trabajo sobre las Minorías señaló que se le había informado de que en el delta del Níger convivían varios grupos étnicos minoritarios que estaban marginados cultural y económicamente y a los que se negaba el acceso a la participación política porque no había mecanismos que los protegieran de las prácticas intimidatorias de los grupos étnicos dominantes¹³³. En 2006, el Grupo de Trabajo sobre las Minorías informó de que algunos representantes de minorías le habían informado de la pérdida de tierras, bienes y recursos debido a las confiscaciones que llevaban a cabo los grupos dominantes¹³⁴.

54. Seguían preocupando al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial las persistentes alegaciones de que los osus y los miembros de otras comunidades similares eran todavía objeto de exclusión, segregación y malos tratos sociales, así como de discriminación en el empleo y en el matrimonio¹³⁵.

10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

55. El Comité de los Derechos del Niño observó que Nigeria acoge a un gran grupo de refugiados de países vecinos¹³⁶. En un informe de 2008 del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se señalaba que Nigeria acogía a más de 6.500 refugiados¹³⁷. El Comité de los Derechos del Niño se mostró preocupado por la situación de los niños refugiados y desplazados internos que viven en campamentos de refugiados. En particular expresó su inquietud por las denuncias de explotación sexual de las niñas y mujeres refugiadas dentro y fuera de los campamentos¹³⁸. El Comité recomendó a Nigeria que, entre otras cosas, velara por que todos los niños desplazados y refugiados, así como sus familiares, tuvieran acceso a servicios de salud y de educación¹³⁹.

11. Desplazados internos

56. El Comité de los Derechos del Niño tomó nota de que los conflictos entre comunidades, relacionados con diferencias políticas, religiosas y étnicas, habían provocado el desplazamiento interno de gran número de personas¹⁴⁰. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pidió a Nigeria que preste especial atención a las necesidades de las mujeres desplazadas dentro del país¹⁴¹. Tras la sentencia de 2002 de la Corte Internacional de Justicia por la que se transfirió la península de Bakassi de Nigeria al Camerún, en un informe de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas de 2008 se señaló que en el sur de Nigeria hay alojados en campamentos provisionales hasta 100.000 desplazados nigerianos procedentes de Bakassi¹⁴².

12. Situación existente en determinadas regiones o territorios o relacionada con ellos

57. En 2005, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se mostró profundamente inquieto por los efectos negativos que tenía sobre el medio ambiente de las comunidades étnicas la explotación en gran escala de los recursos naturales de la región del Delta y de otros Estados del río, en particular las zonas de los ogonis. Le preocupaba que Nigeria no hubiera entablado consultas significativas con las comunidades afectadas, y le inquietaban los efectos nocivos de las actividades de producción de petróleo sobre la infraestructura, la economía, la sanidad y la educación locales. En particular, el Comité recomendó a Nigeria que derogase la Ley de uso de la tierra de 1978 y el Decreto sobre el petróleo, y que adoptase un marco legislativo en el que se estableciesen claramente los principios generales que regían la explotación de la tierra, en particular la obligación de atenerse a normas medioambientales estrictas, así como la distribución justa y equitativa de los ingresos correspondientes. El Comité se mostró alarmado por las denuncias de agresiones, uso excesivo de la fuerza, ejecuciones sumarias y otros abusos cometidos contra miembros de las comunidades locales por las fuerzas del orden y el personal de seguridad empleado por las empresas petroleras¹⁴³.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

58. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial celebró el establecimiento del Consejo Nacional Interreligioso y del Instituto para la Paz y los Conflictos, con el fin de promover la armonía interétnica, intercomunitaria e interreligiosa¹⁴⁴.

59. En 2007, un informe del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUD) señaló que se habían hecho importantes progresos en la erradicación de la polio, y que en 2007 se había registrado un retroceso de la enfermedad del 80% con respecto a las cifras de principios de 2006¹⁴⁵.

60. El Comité de los Derechos del Niño reconoció los problemas con que se enfrentaba Nigeria, concretamente las luchas étnicas, religiosas y civiles de larga data y las limitaciones económicas, en particular la pobreza, el desempleo y la pesada carga de la deuda¹⁴⁶, que podían haber entorpecido los avances hacia la plena realización de los derechos del niño consagrados en la Convención¹⁴⁷.

61. En 2008, un informe del ONUSIDA indicaba que Nigeria sufría la peor epidemia de VIH del África occidental, con 2,6 millones de personas que vivían con el VIH, y que esa epidemia golpeaba de manera desproporcionada a las mujeres¹⁴⁸.

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

A. Promesas del Estado

62. En 2006, Nigeria prometió cooperar con los órganos encargados de supervisar el cumplimiento de los tratados¹⁴⁹ y reafirmó que estaba dispuesta a recibir a los inspectores, relatores especiales y representantes especializados en los derechos humanos que desearan visitar el país¹⁵⁰.

B. Recomendaciones específicas sobre el seguimiento

63. En 2005, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial pidió a Nigeria que lo informara, en el plazo de un año, sobre las medidas había adoptado atendiendo sus recomendaciones sobre la violencia interétnica, intercomunitaria e interreligiosa; sobre las numerosas denuncias de malos tratos, uso excesivo de la fuerza, ejecuciones extrajudiciales, encarcelamientos y detenciones arbitrarias por las fuerzas del orden, y sobre la explotación en gran escala de los recursos naturales de la región del Delta y otros Estados del río¹⁵¹. El informe de seguimiento tenía que haberse presentado en agosto de 2006.

64. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias formuló al Gobierno recomendaciones relativas a las comisiones de investigación; a la pena de muerte; a la impunidad; a la reforma de la policía; a los grupos de autodefensa; a la asistencia para el desarrollo, y a la rendición de cuentas en las fuerzas armadas¹⁵². El Relator Especial concluyó en 2008 que, desde su última visita, se habían hecho muy pocos progresos en el cumplimiento de las recomendaciones¹⁵³. El Relator Especial afirmó que Nigeria no había hecho absolutamente ningún avance con respecto a la mayoría de las recomendaciones¹⁵⁴. El Relator Especial, aunque señaló que las iniciativas positivas emprendidas durante los dos años y medio últimos eran alentadoras, afirmó que Nigeria debería seguir promoviendo una continuación efectiva de su aplicación¹⁵⁵.

65. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura formuló recomendaciones sobre la impunidad; las garantías durante la detención y el encarcelamiento; las condiciones de reclusión; el castigo corporal; la pena capital; la violencia contra las mujeres, y la prevención de la tortura y de los malos tratos¹⁵⁶.

66. La Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos recomendó al Gobierno que, entre otras cosas, revisara las disposiciones y la aplicación de la Ley de orden público y acelerase el proceso de adopción de un marco legislativo adecuado para la libertad de información¹⁵⁷.

67. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias recomendó al Gobierno que, entre otras cosas, reforzara la educación para la tolerancia religiosa en las escuelas; velara por que los códigos penales de la *sharia* fueran conformes a los instrumentos internacionales de derechos

humanos; vigilara y protegiera los derechos de las minorías religiosas, y velara por que se hiciera justicia en los casos de conflicto interreligioso¹⁵⁸.

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

68. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que Nigeria solicitara la asistencia técnica de, entre otros organismos, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el UNICEF con respecto a los problemas de salud de los adolescentes¹⁵⁹; el UNICEF y la OMS con respecto a la violencia, el abuso, el abandono, el homicidio, la tortura y la extorsión de mujeres y niños¹⁶⁰, así como con respecto al uso indebido de drogas en la infancia¹⁶¹; el UNICEF con respecto a la prevención y el control del VIH/SIDA¹⁶², y el UNICEF y la UNESCO con respecto al derecho a la educación¹⁶³. El Comité recomendó que Nigeria siguiera cooperando con, entre otros organismos, el UNICEF y la Organización Internacional para las Migraciones con respecto a la trata de mujeres y niñas¹⁶⁴.

69. El informe del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativo al período de 2002 a 2007 enumeraba tres prioridades temáticas: la promoción del buen gobierno y los derechos humanos, la reducción de la pobreza, y la reducción de la incidencia y los efectos del VIH/SIDA, del paludismo, de la tuberculosis y de otras enfermedades infecciosas¹⁶⁵. En 2007, un informe del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo indicó que, de 2009 a 2012, la labor programática de las Naciones Unidas en Nigeria estaría guiada por el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁶⁶.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://untreaty.un.org/>.

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes.

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CPD	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

³ Information relating to other relevant international human rights instruments, including regional instruments, may be found in the pledges and commitments undertaken by Nigeria before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 24 April 2006 sent by the Permanent Mission of Nigeria to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, Note No. 125/06.

⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁵ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

⁷ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

⁸ See also CERD/C/NGA/CO/18, para. 26.

⁹ CEDAW/C/NGA/CO/6, para. 42.

¹⁰ *Ibid.*, para. 39.

¹¹ CERD/C/NGA/CO/18, para. 27.

¹² *Ibid.*, para. 28.

¹³ CRC/C/15/Add.257, para. 83.

¹⁴ Pledges and commitments undertaken by Nigeria before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 24 April 2006 sent by the Permanent Mission of Nigeria to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, p. 3; see www.un.org/ga/60/elect/hrc/nigeria.pdf.

¹⁵ UNCT Nigeria, Common Country Assessment Nigeria, 2001, Abuja, pp. 30-31; see www.undg.org/archive_docs/1741-Nigeria_CCA_-_Nigeria_2001.zip.

¹⁶ CRC/C/15/Add.257, para. 11.

¹⁷ CERD/C/NGA/CO/18, para. 13.

¹⁸ Pledges and commitments undertaken by Nigeria before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 24 April 2006 sent by the Permanent Mission of Nigeria to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, p. 3; see www.un.org/ga/60/elect/hrc/nigeria.pdf.

¹⁹ CEDAW/C/NGA/CO/6, para. 11.

²⁰ *Ibid.*, para. 9.

²¹ Report of the Secretary-General on National Institutions for the promotion and protection of human rights, A/HRC/7/69, p. 50. For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/7/69, annex VIII, and A/HRC/7/70, annex I.

²² Pledges and commitments undertaken by Nigeria before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 24 April 2006 sent by the Permanent Mission of Nigeria to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, p. 2; see www.un.org/ga/60/elect/hrc/nigeria.pdf.

²³ A/HRC/4/37/Add.1, para. 512.

²⁴ *Idem.*

²⁵ Report of the Secretary-General on National Institutions for the promotion and protection of human rights, A/HRC/7/69, p.50. For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the

International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/7/69, annex VIII, and A/HRC/7/70, annex I.

²⁶ CRC/C/15/Add.257, para. 19.

²⁷ CRC/C/15/Add.257, para. 13.

²⁸ Ibid., para. 14.

²⁹ CERD/C/NGA/CO/18, para. 6; CRC/C/15/Add.257, para. 17.

³⁰ CRC/C/15/Add.257, para. 17.

³¹ CEDAW/C/NGA/CO/6, paras. 6. See also ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2008, Geneva, para. 3, doc. no. (ILOLEX) 092008NGA111; UNDG, Resident Coordinator Annual Report on Nigeria, 2007, p. 1; see www.undg.org/RCAR/07/finalized/pdfs/RCAR_2007_NIR_NAR.pdf.

³² CERD/C/NGA/CO/18, para. 25.

³³ The following abbreviations have been used for this document:

CERD	Committee on the Elimination of Racial Discrimination
CESCR	Committee on Economic, Social and Cultural Rights
HR Committee	Human Rights Committee
CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination against Women
CAT	Committee against Torture
CRC	Committee on the Rights of the Child

³⁴ E/CN.4/2006/5/Add.2.

³⁵ E/CN.4/2006/95/Add.2.

³⁶ E/CN.4/2006/53/Add.4.

³⁷ A/HRC/7/3/Add.4.

³⁸ The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate-holder.

³⁹ See (a) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (b) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders (E/CN.4/2006/95 and E/CN.4/2006/95/Add.5), questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005; (e) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (f) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the sent in July 2005; (g) report of the Special Rapporteur on the right to education (E/CN.4/2006/45), questionnaire on the right to education for girls sent in 2005; (h) report of the Working Group on mercenaries (A/61/341), questionnaire concerning its mandate and activities sent in November 2005; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent on July 2006; (j) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2005/78), questionnaire on child pornography on the Internet sent in July 2004; (k) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation sent in July 2007; (l) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices, and (m) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/8/10), questionnaire on the right to education in emergency situations sent in 2007.

⁴⁰ OHCHR, Annual Report 2005, p. 187; OHCHR Annual Report 2004, p. 13.

- ⁴¹ United Nations press release, “Human rights experts hold Africa meeting ahead of 2009 Durban review Conference”, 24 August 2008.
- ⁴² CEDAW/C/NGA/CO/6, para. 17.
- ⁴³ Ibid., para. 18.
- ⁴⁴ CERD/C/NGA/CO/18, para. 11.
- ⁴⁵ Ibid., para. 12.
- ⁴⁶ CEDAW/C/NGA/CO/6, para. 19.
- ⁴⁷ Ibid., para. 13.
- ⁴⁸ CEDAW/C/NGA/CO/6, para. 14. See also UNCT Nigeria, Common Country Assessment Nigeria, 2001, Abuja, p. 36, see www.undg.org/archive_docs/1741-Nigeria_CCA_-_Nigeria_2001.zip.
- ⁴⁹ CERD/C/NGA/CO/18, para. 20.
- ⁵⁰ CEDAW/C/NGA/CO/6, para. 14.
- ⁵¹ CERD/C/NGA/CO/18, para. 20.
- ⁵² CRC/C/15/Add.257, para. 3.
- ⁵³ Ibid., para. 11.
- ⁵⁴ Ibid., para. 29.
- ⁵⁵ UNICEF, “Birth registration campaign protects Nigerian children’s rights”, 9 September 2008; see www.reliefweb.int/rw/rwb.nsf/db900sid/EGUA-7JDSHH?OpenDocument&rc=1&cc=nga.
- ⁵⁶ CRC/C/15/Add.257, para. 37.
- ⁵⁷ 2004 UNDP Report on HIV and AIDS: A Challenge to Sustainable Human Development, p. 73; see <http://hdr.undp.org/en/reports/nationalreports/africa/nigeria/name,3289,en.html>.
- ⁵⁸ A/HRC/8/3/Add.3, para. 68.
- ⁵⁹ CRC/C/15/Add.257, para. 32.
- ⁶⁰ A/HRC/8/3/Add.3, para. 7.
- ⁶¹ Ibid., para. 7.
- ⁶² See also UNCT Nigeria, Common Country Assessment Nigeria, 2001, Abuja, p. xii and p. 26; see www.undg.org/archive_docs/1741-Nigeria_CCA_-_Nigeria_2001.zip.
- ⁶³ A/HRC/8/3/Add.3, para. 68.
- ⁶⁴ CERD/C/NGA/CO/18, para. 16.
- ⁶⁵ A/HRC/8/3/Add.3, para. 7.
- ⁶⁶ CRC/C/15/Add.257, para. 65.
- ⁶⁷ Ibid., para. 66.
- ⁶⁸ UNCT Nigeria, Common Country Assessment Nigeria, 2001, Abuja, p. xii; see www.undg.org/archive_docs/1741-Nigeria_CCA_-_Nigeria_2001.zip.
- ⁶⁹ A/HRC/7/3/Add.4, para. 63.
- ⁷⁰ Ibid., para. 63.
- ⁷¹ Ibid., para. 65.
- ⁷² E/CN.4/2006/5/Add.2, para. 68. See also A/HRC/7/3/Add.4, p. 2.
- ⁷³ CRC/C/15/Add.257, para. 79.
- ⁷⁴ CRC/C/15/Add.257, para. 44.
- ⁷⁵ CEDAW/C/NGA/CO/6, para. 23.

⁷⁶ UNCT Nigeria, Common Country Assessment Nigeria, 2001, Abuja, p. xiii; see www.undg.org/archive_docs/1741-Nigeria_CCA_-_Nigeria_2001.zip.

⁷⁷ CRC/C/15/Add.257, para. 56.

⁷⁸ CEDAW/C/NGA/CO/6, para. 21.

⁷⁹ *Ibid.*, para. 22.

⁸⁰ CRC/C/15/Add.257, para. 38.

⁸¹ CEDAW/C/NGA/CO/6, para. 25; CERD/C/NGA/CO/18, para. 22 and CRC/C/15/Add.257, para. 76.

⁸² CEDAW/C/NGA/CO/6, para. 25; CERD/C/NGA/CO/18, para. 22. See also UNCT Nigeria, Common Country Assessment Nigeria, 2001, Abuja, p. 35, www.undg.org/archive_docs/1741-Nigeria_CCA_-_Nigeria_2001.zip.

⁸³ CRC/C/15/Add.257, para. 73.

⁸⁴ *Ibid.*, § para. 74.

⁸⁵ *Ibid.*, § para. 71.

⁸⁶ E/CN.4/2006/5/Add.2, para. 100.

⁸⁷ CRC/C/15/Add.257, para. 78.

⁸⁸ A/HRC/8/3/Add.3, para. 68.

⁸⁹ E/CN.4/2006/53/Add.4, para. 88. See also A/HRC/7/3/Add.4, para. 66.

⁹⁰ A/HRC/8/3/Add.3, para. 7. See also UNCT Nigeria, Common Country Assessment Nigeria, 2001, Abuja, p. xxvi, at www.undg.org/archive_docs/1741-Nigeria_CCA_-_Nigeria_2001.zip.

⁹¹ E/CN.4/2006/95/Add.2, para. 97.

⁹² CERD/C/NGA/CO/18, para. 16.

⁹³ UNCT Nigeria, Common Country Assessment Nigeria, 2001, Abuja, p. xxvi; see www.undg.org/archive_docs/1741-Nigeria_CCA_-_Nigeria_2001.zip.

⁹⁴ E/CN.4/2006/53/Add.4, para. 102.

⁹⁵ *Ibid.*, para. 102.

⁹⁶ A/HRC/8/3/Add.3, para. 7. See also UNCT Nigeria, Common Country Assessment Nigeria, 2001, Abuja, p. xxvi; see www.undg.org/archive_docs/1741-Nigeria_CCA_-_Nigeria_2001.zip.

⁹⁷ A/HRC/7/3/Add.4, para. 66.

⁹⁸ UNCT Nigeria, Common Country Assessment Nigeria, 2001, Abuja, Chapter 3, p. 17; see www.undg.org/archive_docs/1741-Nigeria_CCA_-_Nigeria_2001.zip.

⁹⁹ *Ibid.*, p. 40.

¹⁰⁰ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2008, Geneva, para. 3, doc. no. (ILOLEX) 062008NGA105. See also UNCT Nigeria, Common Country Assessment Nigeria, 2001, Abuja, p. 40, www.undg.org/archive_docs/1741-Nigeria_CCA_-_Nigeria_2001.zip (accessed on 15 September 2008).

¹⁰¹ CRC/C/15/Add.257, para. 54.

¹⁰² *Ibid.*, para. 55.

¹⁰³ United Nations press release, “Independent United Nations Experts express serious concern over draft Nigerian bill outlawing same-sex relationships”, 23 February 2007. See also A/HRC/4/37/Add.1, para. 511. See also IRIN, United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs, “Nigeria: Government proposes law to ban same-sex marriage”, available at www.irinnews.org/Report.aspx?ReportId=57879.

¹⁰⁴ United Nations press release, “Independent United Nations experts express serious concern over draft Nigerian bill outlawing same-sex relationships”, 23 February 2007. See also A/HRC/4/37/Add.1, para. 511.

¹⁰⁵ E/CN.4/2006/5/Add.2, para. 91.

¹⁰⁶ *Ibid.*, para. 100.

¹⁰⁷ *Ibid.*, para. 54.

¹⁰⁸ See E/CN.4/2005/64/Add.1, paras. 677 and 678; E/CN.4/2006/55/Add.1, para. 760; A/HRC/4/27/Add.1, paras. 475, 476, and 478; and A/HRC/7/14/Add.1, para. 476.

¹⁰⁹ See E/CN.4/2006/95/Add.1, para. 403; and A/HRC/7/28/Add.1, paras. 1528 and 1533.

¹¹⁰ E/CN.4/2006/95/Add.2, summary.

¹¹¹ CERD/C/NGA/CO/18, para. 18.

¹¹² CEDAW/C/NGA/CO/6, para. 27. See also United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available at: <http://mdgs.un.org/unsd/mdg>; UNCT Nigeria, Common Country Assessment Nigeria, 2001, Abuja, pp. xiii-xiv; see www.undg.org/archive_docs/1741-Nigeria_CCA_-_Nigeria_2001.zip.

¹¹³ CEDAW/C/NGA/CO/6, para. 28.

¹¹⁴ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2008, Geneva, para. 4, doc. no. (ILOLEX) 092008NGA111.

¹¹⁵ CEDAW/C/NGA/CO/6, para. 30. See also ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2008, Geneva, para. 1, doc. no. (ILOLEX) 092008NGA111.

¹¹⁶ CEDAW/C/NGA/CO/6, para. 29.

¹¹⁷ CEDAW/C/NGA/CO/6, para. 29.

¹¹⁸ CEDAW/C/NGA/CO/6, para. 35.

¹¹⁹ CEDAW/C/NGA/CO/6, para. 33. See also United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, <http://mdgs.un.org/unsd/mdg>.

¹²⁰ CEDAW/C/NGA/CO/6, para. 34.

¹²¹ United Nations Development Assistance Framework in Nigeria 2002-2007, Abuja, 2001, p. 5; see www.undg.org/archive_docs/773-Nigeria_UNDAF__2002-2006_-_Nigeria_2002-2006.pdf.

¹²² CEDAW/C/NGA/CO/6, para. 32.

¹²³ CRC/C/15/Add.257, para. 59.

¹²⁴ Ibid., para. 70.

¹²⁵ WHO, UNAIDS, UNICEF, "Epidemiological Fact Sheet on HIV and AIDS: Core Data on Epidemiology and Response - Nigeria 2008 Update" July 2008, p. 15; see www.who.int/globalatlas/predefinedReports/EFS2008/full/EFS2008_NG.pdf.

¹²⁶ CRC/C/15/Add.257, para. 52. See also UNAIDS, 2008 Report on the Global AIDS Epidemic; UNAIDS background country information, at www.unaids.org/en/CountryResponses/Countries/nigeria.asp.

¹²⁷ CRC/C/15/Add.257, para. 53.

¹²⁸ Ibid., paras. 43 and 53. See also CEDAW/C/NGA/CO/6, para. 32.

¹²⁹ CRC/C/15/Add.257, para. 61.

¹³⁰ Ibid., para. 62.

¹³¹ UNESCO, Education For All Global Monitoring Report 2008, Paris, 2007, p. 32; see <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001547/154743e.pdf>.

¹³² UNCT Nigeria, Common Country Assessment Nigeria, 2001, Abuja, p. xii and p. 32; see www.undg.org/archive_docs/1741-Nigeria_CCA_-_Nigeria_2001.zip.

¹³³ See E/CN.4/Sub.2/2005/27, paras. 25 and 44.

¹³⁴ A/HRC/Sub.1/58/19, para. 10.

¹³⁵ CERD/C/NGA/CO/18, para. 15.

¹³⁶ CRC/C/15/Add.257, para. 63. See UNHCR Global Appeal 2008-2009 – Southern Africa, pp. 160-164, at www.unhcr.org/home/PUBL/474ac8d10.pdf.

¹³⁷ UNHCR Global Appeal 2008-2009 – Southern Africa, pp. 160-164; see www.unhcr.org/home/PUBL/474ac8d10.pdf.

¹³⁸ CRC/C/15/Add.257, para. 63.

¹³⁹ CRC/C/15/Add.257, para. 64; CEDAW/C/NGA/CO/6, para. 38.

¹⁴⁰ CRC/C/15/Add.257, para. 63. See UNHCR Global Appeal 2008-2009 – Southern Africa, pp. 160-164; see www.unhcr.org/home/PUBL/474ac8d10.pdf.

¹⁴¹ CEDAW/C/NGA/CO/6, para. 38.

¹⁴² IRIN, United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs, “Cameroon-Nigeria: Bakassi returnees overwhelm authorities”, 11 September 2008; see www.reliefweb.int/rw/rwb.nsf/db900sid/YSAR-JDLX8?OpenDocument&rc=1&cc=nga.

¹⁴³ CERD/C/NGA/CO/18, para. 19.

¹⁴⁴ *Ibid.*, para. 7.

¹⁴⁵ UNDG, Resident Coordinator Annual Report on Nigeria, 2007, p. 1; see www.undg.org/RCAR/07/finalized/pdfs/RCAR_2007_NIR_NAR.pdf.

¹⁴⁶ UNDP, Human Development Report 2005, New York, 2005, p. 90; see http://hdr.undp.org/en/media/HDR05_complete.pdf; *ibid.*, 2007/2008, New York, 2007, p. 187; see http://hdr.undp.org/en/media/HDR_20072008_EN_Complete.pdf.

¹⁴⁷ CRC/C/15/Add.257, para. 8.

¹⁴⁸ See UNAIDS, 2008 Report on the Global AIDS Epidemic, at www.unaids.org/en/KnowledgeCentre/HIVData/GlobalReport/2008/2008_Global_report.asp.

¹⁴⁹ Pledges and commitments undertaken by Nigeria before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 24 April 2006 sent by the Permanent Mission of Nigeria to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, p. 2; see www.un.org/ga/60/elect/hrc/nigeria.pdf.

¹⁵⁰ Pledges and commitments undertaken by Nigeria before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 24 April 2006 sent by the Permanent Mission of Nigeria to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, p. 2; see www.un.org/ga/60/elect/hrc/nigeria.pdf.

¹⁵¹ CERD/C/NGA/CO/18, para. 31.

¹⁵² E/CN.4/2006/53/Add.4, paras. 103-109.

¹⁵³ A/HRC/8/3/Add.3, para. 7.

¹⁵⁴ *Idem.*

¹⁵⁵ A/HRC/8/3/Add.3, para. 99.

¹⁵⁶ A/HRC/7/3/Add.4, paras. 75-76.

¹⁵⁷ E/CN.4/2006/95/Add.2, paras. 103-104.

¹⁵⁸ E/CN.4/2006/5/Add.2, paras. 105, 107 and 110-112.

¹⁵⁹ CRC/C/15/Add.257, para. 51.

¹⁶⁰ *Ibid.*, para. 45.

¹⁶¹ *Ibid.*, para. 68.

¹⁶² *Ibid.*, para. 43.

¹⁶³ *Ibid.*, para. 62.

¹⁶⁴ *Ibid.*, para. 77.

¹⁶⁵ United Nations Development Assistance Framework in Nigeria 2002-2007, Abuja, 2001, p. 11; see www.undg.org/archive_docs/773-Nigeria_UNDAF__2002-2006_-_Nigeria_2002-2006.pdf.

¹⁶⁶ UNDG, Resident Coordinator Annual Report on Nigeria, 2007, p. 1; see www.undg.org/RCAR/07/finalized/pdfs/RCAR_2007_NIR_NAR.pdf.